MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 04-2016-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de enero de 2016

Visto, el Dictamen N° 28-2015-MPP/CEYA de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972, obliga a las Municipalidades Provinciales y Distritales a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delgados;

Que, asimismo, según el artículo 80° de la misma Ley, dentro, de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en su inciso 1.1. indica que es materia de saneamiento, salubridad y salud la Entidad debe regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, para tal efecto, según la Orden de Compra de fecha 06 de agosto de 2014, la Municipalidad Provincial de Piura (MPP) adquirió a la empresa Servimotor E.I.RL., veinticinco (25) motofurgones para la recolección de residuos sólidos en las diferentes Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura, las que fueron ingresadas al almacén de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, según indica el Memorando N° 010-2014-OM-CM/MPP del 14 de agosto de 2014, suscrito por el encargado de Almacén Sr. Juan Frías Alvarado;

Que, según actas de fecha 11 de agosto de 2014, diecisiete (17) de estos bienes fueron entregados a igual número a las Municipalidades de Centros Poblados; sin embargo, esta entrega deviene en irregular, en tanto no fueron autorizadas por el Pleno de Concejo; se consignó el nombre de la ex-alcaldesa, Sra. Ruby Rodríguez de Aguilar, quien finalmente no suscribió ninguna acta y el funcionario encargado de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria Sr. Fernando Rivas Quintana, de acuerdo al MOF, no se encuentra facultado para realizar la transferencia. Las ocho (08) restantes quedaron en poder de la MPP;

Que, con fecha 08 de enero de 2015, el expediente llegó al Despacho de la Comisión de Economía y Administración (CEyA) el mismo que fue devuelto para que los informes sean actualizados ya que estaban suscritos por funcionarios de la gestión anterior.

Que, el expediente regresó a la Comisión de Economía y Administración con fecha 02 de febrero de 2015 y después de su revisión se solicitó que la administración disponga la verificación de la existencia de los motofurgones tanto a las Municipalidades de Centros Poblados y la misma MPP;

Que, la información solicitada fue alcanzada a la CEyA mediante el Informe N° 130-2015-OMB/MPP del 02 de marzo de 2015, indicándose lo siguiente:

a) Se había verificado y constatado que los diecisiete (17) motofurgones están siendo utilizados en las Municipalidades de Centros Poblados, en la operación del servicio de limpieza pública del recojo de residuos sólidos.

b) Las unidades se encuentran en buen estado de conservación.

Que, igualmente el Informe N° 165-2015-OMB-GA/MPP indica que las tarjetas de propiedad y las placas de rodaje se encuentran inscritas en la SUNARP a nombre de la MPP, pero los bienes han sido cargados como gastos, por lo que no han sido incorporados al Patrimonio Municipal, dándoles de alta, razón por lo que no se podría regularizar donándolos o cediéndoles en uso como recomiendan los técnicos.

Que, el expediente fue contemplado por la Comisión de Economía y Administración, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2015 y después del análisis respectivo acuerda elevarlo al Despacho de Alcaldía, a fin de que formule las consultas a que hubiera para viabilizar su regularización;

Que, el señor Alcalde encargado Miguel Cueva Celi, con fecha 05 de junio 2015 formula la consulta a la Oficina de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales,

Que, la OCI, mediante Oficio N° 068-2015-OGCI/MPP da respuesta a la consulta formulada, indicando que de la revisión de la información advierte entre otros:

a) Que, los motofurgones se encuentran en poder de las Municipalidades de Centros Poblados, sin haberse definido la modalidad de entrega por el Concejo Municipal.
b) Que, verificó que están registrados como propiedad de la MPP, formando parte de su patrimonio de bienes muebles.
c) Que, revisada las actas, éstas:
   c.1. No señalan Acuerdo de Concejo
   c.2. No indican el destino para el cual han sido entregadas, conforme lo establece el artículo N° 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
   c.3. No figura la firma del Alcalde

Agrega además, que, los receptores de los motofurgones son las Municipalidades de Centros Poblados quienes no cuentan con personería jurídica y en vista de ésto, no se podría configurar la modalidad de donación prevista en el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para el caso en consulta en el supuesto que la entidad decidiera que los motofurgones continúen en poder de las Municipalidades de Centros Poblados, la modalidad que más se adecuaría sería la cesión en uso, antes que la donación, debiendo en ese caso inscribir en la Partida Registral del vehículo, el acto de cesión en uso en el rubro de cargas y gravámenes sin transferencias de la propiedad del vehículo, estableciendo la modalidad y el plazo del uso;

Que, la Oficina General de Control Interno, recomienda valorar los siguientes riesgos:

1. En el sentido que mantener estos bienes de propiedad municipal fuera de control de la Entidad y en poder de terceros sin que se haya definido la finalidad y modalidad de entrega, de acuerdo a Ley, podría generar el deterioro y/o mal uso de los mismos; y
2. Ante la ausencia de un contrato formal que revista los mecanismos de Ley pertinentes, ante cualquier accidente que podría ocasionar uno de estos vehículos, las responsabilidades frente a terceros si las hubiere tendría que ser asumido por la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, estando registrados estos bienes en la SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, pero habiéndose cargado como gastos, es decir, no figurando en los activos de la Municipalidad, se solicitó la opinión de la Contadora Flor Chanduví Zapata para revertir el asiento que los carga como gasto y analizar la posibilidad de donarlos o cederlos en uso; asimismo, al Asesor Legal Abog. David Ruesta Chiroque, respecto a que si tiene o no personería jurídica los Centros Poblados;

Que, la CPC. Flor Chanduví Zapata, Jefa de la Oficina de Contabilidad, absuelve la consulta mediante el Informe N° 237-2015-OC/MPP, indicando:

Que, las Municipalidades de los Centros Poblados Menores si cuentan con personería jurídica, toda vez que están debidamente constituidos con inscripción de la personería jurídica en la SUNARP SUNAT, por lo tanto tienen reconocimiento ante la Ley de ser sujetos de derecho y obligaciones.

Que, se han evaluado las ordenanzas de creación de las Municipalidades de Centros Poblados, donde se precisa dentro de sus atribuciones, aceptar donaciones.

Que, al respecto en concordancia con lo expuesto se sugiere:

a) Formalizar la presente donación según lo reglamentado por la Ordenanza N° 064-01-CMPP (ART. 19°).
b) Autorizar la regularización del asiento contable activando la presente adquisición de motofurgones.
c) La Oficina de Margesí de Bienes deberá efectuar el cálculo de la depreciación acumulada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, absuelve las consultas mediante el Informe N° 2151-2015-GAJ/MPP, indicando:

Que, según el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, el ámbito del nivel de gobiernos son las Provincias, Distritos y Municipalidades de Centros Poblados.

Que, las personas jurídicas de derecho público se rigen por la ley de creación, que en el caso de las Municipalidades de Centros Poblados se crean por ordenanza que tiene la categoría de ley en concordancia se trata de una persona jurídica de derecho público.

Que, el segundo párrafo del artículo 76° del Código Civil establece que las personas jurídicas de derecho público interno se rigen por su ley de creación y por el cual no pueden constituir por escritura pública.

Que, teniendo en cuenta el Informes N° 0247-2015-OC/MPP. el Informe N° 2151-2015-GAJ/MPP, Informe N° 446-2015-OMB/MPP y el Informe N° 0259-2015-GA/MPP, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen del Visto, recomienda:

Artículo Primero.- Elevar al Pleno para su debate y aprobación la transferencia de motofurgones que se realizara en la gestión anterior, a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura, para que se autorice su donación.

Artículo Segundo.- Que se determine la responsabilidad y sanción para los funcionarios que efectuaron la transferencia sin autorización del Pleno del Concejo.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de enero de 2016, se acordó su aprobación con la observación efectuada por la regidora Kelly Morillas Bogado, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la transferencia por donación de motofurgones que se realizó en la gestión anterior, a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura, conforme se detalla a continuación:

N°	Descripción	N° Motor	N° Serie	Nº Placa	Valor de Compra	Beneficiario
01	MOTOFURGON	ZS167MM8E100050	LY0HBM1CXDAF15205	EB-3834	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILLA MONTE CASTILLO – DISTRITO DE CATACAOS
02	MOTOFURGON	ZS167MM8E100059	LY0HBM1C0DAF15214	EB-3840	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILLA CASAGRANDE – DISTRITO DE LA ARENA
03	MOTOFURGON	ZS167MM8E100055	LY0HBM1C3DAF15210	EB-3850	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO TEJEDORES – DISTRITO DE TAMBOGRANDE
04	MOTOFURGON	ZS167MM8E100053	LY0HBM1C5DAF15208	EB-3884	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILLA PEDREGAL GRANDE – DISTRITO DE CATACAOS
05	MOTOFURGON	ZS167MM8E100074	LY0HBM1C2DAF15229	EB-3885	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILLA LA PEÑITA – DISTRITO DE TAMBOGRANDE
06	MOTOFURGON	ZS167MM8E100065	LY0HBM1C6DAF15220	EB-3830	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO PEDREGAL – DISTRITO DE TAMBOGRANDE
07	MOTOFURGON	ZS167MM8E100051	LY0HBM1C1DAF15206	EB-3927	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SANTA ANA – DISTRITO DE TAMBOGRANDE
08	MOTOFURGON	ZS167MM8E100073	LY0HBM1C0DAF15228	EB-3916	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VALLE DE LOS INCAS – DISTRITO DE TAMBOGRANDE
09	MOTOFURGON	ZS167MM8E100052	LY0HBM1C3DAF15207	EB-3835	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO LOCUTO – DISTRITO DE TAMBOGRANDE
10	MOTOFURGON	ZS167MM8E100057	LY0HBM1C7DAF15212	EB-3837	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CRUCETA – DISTRITO DE TAMBOGRANDE
11	MOTOFURGON	ZS167MM8E100075	LY0HBM1C9DAF15230	EB-3852	8,900.00	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO – DISTRITO DE LA UNION
12	MOTOFURGON	ZS167MM8E100056	LY0HBM1C5DAF15211	EB-3869	8,900.00	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHATITO – DISTRITO DE LA ARENA
13	MOTOFURGON	ZS167MM8E100071	LY0HBM1C7DAF15226	EB-3882	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MALINGAS – DISTRITO DE TAMBOGRANDE
14	MOTOFURGON	ZS167MM8E100049	LY0HBM1C8DAF15204	EB-3828	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ALMIRANTE GRAU – DISTRITO DE CURA MORI
15	MOTOFURGON	ZS167MM8E100068	LY0HBM1C1DAF15223	EB-3891	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SAN MARTIN CP3 – DISTRITO DE TAMBOGRANDE
16	MOTOFURGON	ZS167MM8E100047	LY0HBM1C4DAF15202	EB-3831	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILLA VICHAYAL – DISTRITO DE LA ARENA
17	MOTOFURGON	ZS167MM8E100067	LY0HBM1CXDAF15222	EB-3833	8,900.00	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHIPILLICO – DISTRITO DE LAS LOMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Que se determine la responsabilidad y sanción para los funcionarios que efectuaron la transferencia sin autorización del Pleno del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Margesí de Bienes, Oficina de Contabilidad, Oficina de Presupuesto, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE